

En General Roca, Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de mayo de 2026, reunidos en Acuerdo la Judicatura integrante de la SALA II, los Sres. Jueces y la Sra. Jueza integrantes de la CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA, DE MINERÍA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA de la Segunda Circunscripción Judicial, después de haberse impuesto individualmente de esta causa caratulada "A.D.N. C/ L.R.C. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (RO-01788-C-2023) y discutir la temática del fallo por dictar, con la presencia de la Sra. Secretaria, emiten sus votos en el orden establecido en el sorteo practicado, los que se transcriben a continuación.

EL SR. JUEZ VICTOR DARIO SOTO DIJO:

I.- El apoderado de la Lic. Shedden [solicita aclaratoria](#) de la [sentencia definitiva](#) de fecha 21/04/2026 a los efectos que sean regulados sus honorarios.

II. Advirtiendo que en la sentencia se omitió la regulación de honorarios de la Licenciada Cecilia Shedden, quien en fecha [22/03/2024](#) prestó conformidad para desempeñar el cargo de consultora técnica, corresponde aclarar la decisión en ese sentido conforme a las previsiones de los artículos 148inciso 2 y 242 del CPCC .

Y considerando que la actuación se limitó a la aceptación del cargo de consultora técnica, sin que hubiera realizado labor que incidiera en la resolución del litigio, corresponde regularle honorarios en la suma de \$80967 (1 JUS), debiendo cargar con las costas la actora que la propusiera.

Con lo cual propongo al acuerdo Aclarar la parte resolutive de la sentencia de fecha 21/04/2026, agregando como punto IV en la parte resolutive Regular, con costas a la actora, los honorarios de la consultora técnica Lic. Cecilia Shedden en la suma de \$80967 (1 JUS) conforme al artículo 25 la ley 5069.

ASI VOTO

LA SRA. JUEZA VERÓNICA I. HERNANDEZ DIJO:

Por compartir lo sustancial de sus fundamentos, adhiero al voto que antecede. ASI VOTO.

LA SRA. JUEZA ANDREA TORMENA DIJO:

Ante la coincidencia precedente, me abstengo de opinar (artículo 242 del CPCC).

Por ello, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa,

RESUELVE: Aclarar la sentencia de fecha 21/04/2026, agregando como punto IV en la parte resolutive Regular, con costas a la actora, los honorarios de la consultora técnica Lic. Cecilia Shedden en la suma de \$80967 (1 JUS) conforme al artículo 25 la ley 5069.

Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el CPCC oportunamente vuelvan.